

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA METODOLOGÍA E-LEARNING

Todos los cursos tienen una carga lectiva de cuarenta horas y están diseñados para veinticinco o treinta participantes como máximo.

a) Por su propia naturaleza, es requisito imprescindible disponer de un ordenador con acceso a internet, con los siguientes requerimientos mínimos:

Hardware y conexiones:

- Procesador Pentium o similar; disco duro con 30 megas libres.

- 128 MB RAM (256 MB recomendado).

- Conexión a Internet recomendable de banda ancha para la buena recepción de las comunicaciones de audio y/o vídeo, navegación y descargas de contenidos.

- Webcam y tarjeta de sonido con altavoces o auriculares.

- Software: Adobe Flash Player 7 o superior, Máquina Virtual de Java.

- Software adicional según curso: Adobe Reader, Adobe Shockwaveplayer Director, Real Player, descompresor Winzip o WinRAR. Macromedia Flash Player.

b) Cada curso tendrán asignada una persona encargada de la tutoría, la cual seguirá el siguiente esquema de desarrollo:

- Habrá dos sesiones presenciales: una inicial de presentación y otra final en la que se realizarán las pruebas de evaluación del seguimiento y/o aprovechamiento. Se realizarán preferentemente en horario de tarde, con una duración de hora y media aproximadamente, el día o días que se anuncien por el órgano responsable.

- En la sesión inicial se explicarán los objetivos y contenidos, el funcionamiento de la plataforma informática bajo la cual se realizarán los cursos, así como las características de la metodología, la agenda del curso y los medios y recursos tecnológicos que se pueden emplear. Esta sesión podrá sustituirse por una sesión virtual con conexión en tiempo real a través de chat de audio y vídeo.

- El período entre una y otra sesión será de entre cuarenta y cuarenta y cinco días aproximadamente, dependiendo de los contenidos concretos.

c) Las personas participantes en los cursos podrán optar a dos tipos de pruebas o evaluaciones:

- Prueba de evaluación para la obtención del certificado de asistencia.

Todos los participantes realizarán la prueba para la constatación de que han seguido suficientemente el curso. El examen tendrá una dificultad similar a la de las actividades y otras pruebas de control realizadas durante el curso, pudiéndose consultar manuales u otra documentación de apoyo.

- Prueba de evaluación para la obtención del certificado de aprovechamiento.

Los participantes que elijan esta modalidad se someterán, tras realizar la prueba del apartado anterior, a una prueba complementaria en la que no se podrán consultar manuales ni documentación alguna.

En determinados cursos se realizará una única prueba para todas las personas participantes, obteniéndose certificado de aprovechamiento a partir de la superación de un porcentaje concreto de respuestas correctas en los ejercicios de la prueba final o una determinada calificación en dicha prueba.

En cualquier caso, para la expedición del certificado, ya sea de asistencia o de aprovechamiento, será requisito indispensable que se hayan realizado las actividades prácticas propuestas a lo largo del curso y que se hayan valorado como suficientes por la persona encargada de la tutoría.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las relaciones mensuales del mes de enero de 2009 de beneficiarios de la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los Servicios Periféricos de la provincia de Huelva.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios Periféricos de la provincia de Huelva, procede exponer, para conocimiento de los mismos, la relación de beneficiarios del mes de enero de 2009 (solicitudes y reclamaciones presentadas durante el mes de enero de 2009), con indicación de las cantidades concedidas.

Conforme al art. 14.2.K) del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, resulta inicialmente competente la Dirección General de Inspección y Evaluación «gestión en materia de acción social» competencias anteriormente atribuidas a la persona titular de la Dirección General de la Función Pública en materia de acción social, con anterioridad a la reforma organizativa operada por el D. 200/04 que derogó el Decreto 139/2000, el D. 121/2002, y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decretos y, en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponerlo tanto el art. 6 del referido Reglamento como la Disposición Adicional Segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia; la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la publicación de las relaciones de beneficiarios del mes de enero de 2009, con indicación de las cantidades concedidas y en su caso de los motivos de exclusión de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva. A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, C/ Vázquez López, 4, 4.ª planta, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud y/o en la documentación preceptiva.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

En el supuesto del personal laboral, podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

En el supuesto del personal funcionario o no laboral podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Delegado Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva.

Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 12 de marzo de 2009.- La Secretaria General, M. Carmen Sánchez Calleja.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de marzo de 2009, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes, de uso general, de transporte de viajeros por carretera.

El artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, regula la revisión, dentro del segundo trimestre de cada año, de la tarifa partícipe de empresa viajero-kilómetro de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera prestados en régimen de concesión administrativa.

Coincidiendo con ese procedimiento de revisión se considera procedente revisar la cuantía del mínimo de percepción para esta clase de servicios de transporte, establecida en la actualidad por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 8 de mayo de 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 97, de 17 de mayo de 2007, y ello conforme dispone el artículo 86.3 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre.

En su virtud, visto el artículo 3 del Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 9 del Decreto 192/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previos los informes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y del Consejo de Transportes de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Mínimo de percepción.

1. Con carácter general, el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera se establece en 0,94 euros, incluido IVA.

2. No obstante, a solicitud de las empresas concesionarias interesadas, la Dirección General de Transportes podrá aprobar un mínimo de percepción de 0,98 euros para aquellos servicios en los que se ofrezca a los usuarios un título o bono de 10 viajes por valor de 7,80 euros, y validez de 60 días naturales desde la fecha de su adquisición.

En las solicitudes se deberán especificar los puntos y horarios de venta al público del título multiviaje y forma de publicidad, al objeto de evaluar su adecuada difusión y conocimiento por los usuarios en orden a su aprobación que quedará condicionada al cumplimiento de estos requisitos.

3. Las empresas que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior hayan establecido un título multiviaje para los trayectos sujetos a mínimos de percepción, deberán informar de los datos estadísticos de utilización en la forma y plazo establecidos para la comunicación trimestral de datos de explotación de la concesión.

4. La revisión del mínimo de percepción sólo podrá ser aplicada por los concesionarios a los que se haya revisado la tarifa partícipe de empresa viajero-kilómetro.

5. Con ocasión de la revisión de la tarifa partícipe de empresa viajero-kilómetro, la Dirección General de Transportes remitirá a los concesionarios los cuadros de precios correspondientes a la misma según los tráficos y distancias kilométricas autorizadas en la concesión.

6. El mínimo de percepción no es susceptible de incremento por tarifas de Estaciones de Autobuses.

7. Los datos sobre el número de viajeros sujetos al mínimo de percepción se comunicarán por cada empresa prestadora del servicio en la misma forma y plazos que el resto de los datos de explotación recogidos en el artículo 7 de la Orden FOM/3398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera. Los correspondientes al primer trimestre de 2009 deberán ser presentados en la comunicación cuyo plazo finaliza el 5 de mayo de 2009.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General de Transportes para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2009

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, sobre remisión de expediente y emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo 120/2009.

En cumplimiento de la Resolución de fecha de 4 de febrero de 2009 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el Recurso 120/2009, interpuesto por doña Begoña Roldós Caballero contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Proyecto de Actuación del Área de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz «Las Aletas», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

R E S U E L V O

1.ª Ordenar la remisión del expediente administrativo de referencia a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para su incorporación al recurso 120/2009.